Radicado No.: 2-2026-022309
Fecha: 21-05-2026

Código validación comunicación: 0eb98
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Yimy Vélez Acosta
jimmi.junior1@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información de trazabilidad por hurto de vehículo asociado a sistema GNV
Referencia: Radicado No. 202640050198001

Respetado señor Vélez Acosta,

En atención a la comunicación radicada ante este Ministerio, mediante la cual solicita información relacionada con la trazabilidad de abastecimientos de Gas Natural Vehicular (GNV) asociados al vehículo de placas PMX 243, así como el bloqueo preventivo del chip identificado con el número 75000001EF702501, este Ministerio se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Competencias del Ministerio de Minas y Energía

De conformidad con el numeral 14 del artículo 5 del **Decreto 381 de 2012**, corresponde al Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, administrar y hacer seguimiento a los sistemas de información relacionados con la cadena de distribución de combustibles.

Así mismo, el **Decreto 1073 de 2015** establece el marco regulatorio aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos y gaseosos derivados del petróleo y gas combustible, así como las obligaciones relacionadas con el registro, control y seguimiento de la información reportada en los sistemas administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

En ese sentido, esta entidad administra herramientas de información y control relacionadas con la operación del Sistema de Información de Combustibles – SICOM, dentro del marco de sus competencias regulatorias y administrativas.

2. Sobre la solicitud de historial de abastecimientos

Respecto de la solicitud relacionada con el suministro del historial detallado de abastecimientos de GNV asociados al vehículo de placas PMX 243 y al chip identificado con el número 75000001EF702501, se informa que dicha información hace parte de registros administrados dentro del sistema de información sectorial y su entrega debe observar las disposiciones legales relacionadas con reserva, protección de datos y fines de investigación judicial.

En consecuencia, la información podrá ser suministrada directamente a la autoridad competente que adelante la investigación correspondiente, previa solicitud formal dentro del marco de sus competencias legales.

3. Sobre el bloqueo preventivo solicitado

En relación con la solicitud de bloqueo preventivo por hurto del chip asociado al vehículo referido, este Ministerio procederá a remitir la solicitud a la dependencia técnica competente encargada de la administración del sistema correspondiente, con el fin de verificar la procedencia de las medidas administrativas a que haya lugar conforme a los protocolos y procedimientos aplicables.

4. Sobre la solicitud de traslado a la Fiscalía General de la Nación

Teniendo en cuenta que los hechos descritos en la petición se relacionan con una presunta conducta delictiva por hurto automotor, reportada bajo noticia criminal No. 080016109862202500116, y conforme a las competencias constitucionales y legales de la **Fiscalía General de la Nación**, este Ministerio procederá a remitir copia de la presente comunicación y de la información correspondiente a dicha autoridad, para lo de su competencia.

5. Conclusión

El Ministerio de Minas y Energía lamenta la situación puesta en conocimiento y reitera que, en el marco de las competencias previstas en el Decreto 381 de

2012 y el Decreto 1073 de 2015, adelantará las actuaciones administrativas y técnicas correspondientes respecto de la solicitud presentada.
Así mismo, se informa que cualquier información relacionada con trazabilidad de abastecimientos y registros asociados al sistema será gestionada conforme a las disposiciones legales aplicables y en coordinación con las autoridades competentes que adelanten la investigación correspondiente.

La presente respuesta se emite en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-019800

Elaboró: Marlon Andrés Guerrero Gómez
Revisó: Marlon Andrés Guerrero Gómez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo